



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.550

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°113.....	5
Ordenanza del H.C.D N°3558	6
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3558	7
Anexo I Ordenanza del H.C.D N°3558	8
Anexo II Ordenanza del H.C.D N°3558	9
Resolución del D.E.M. N°114.....	10
Ordenanza del H.C.D N°3559.....	11
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3559	12
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3559	13
Resolución del D.E.M. N°115.....	14
Ordenanza del H.C.D N°3560	15
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3560	16
Anexo I Ordenanza del H.C.D N°3560	17
Anexo II Ordenanza del H.C.D N°3560	18
Anexo III Ordenanza del H.C.D N°3560	19
Anexo IV Ordenanza del H.C.D N°3560	20
Declaración del H.C.D N°05/2025.....	21
Declaración del H.C.D N°06/2025.....	22
Resolución del D.E.M. N°116.....	23
Resolución del D.E.M. N°117.....	24
Continuación Resolución del D.E.M. N°117.....	25
Continuación Resolución del D.E.M. N°117.....	26
Resolución del D.E.M. N°118.....	27
Continuación Resolución del D.E.M. N°118.....	28
Continuación Resolución del D.E.M. N°118.....	29
Resolución del D.E.M. N°119.....	30
Continuación Resolución del D.E.M. N°119.....	31

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceroni Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 113

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3558 dictada por el HCD que **AUTORIZA** el uso del espacio público del sector ubicado en el Parque Mitre sobre calle Castillo, y entre calles Tarragó Ros y Elena Bonatti Rocca para la creación del "Paseo del Emprendedor Curuzucuateño"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3558 dictada por el HCD que **AUTORIZA** el uso del espacio público del sector ubicado en el Parque Mitre sobre calle Castillo, y entre calles Tarragó Ros y Elena Bonatti Rocca para la creación del "Paseo del Emprendedor Curuzucuateño".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 21 ABR 2025



JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.558

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR el uso del espacio público del sector ubicado en el Parque Mitre sobre la calle Castillo, y entre calles Tarragó Ros y Elena Bonatti Rocca con una medida de 64 metros de frente y 30 metros de fondo, según Anexo I, para la creación del Paseo del Emprendedor Curuzucuateño. -

Artículo 2°.- El D.E.M por medio de la secretaria de Obras Publicas o el área que determine construirá pérgolas o espacios comerciales modulares, tomando como ejemplo lo presentado en el Anexo II. -

Artículo 3°.- El D.E.M a través del SIMUP (Sistema Municipal de Planificación) llevara adelante un registro de distribución de uso que permita a todos los emprendedores o artesanos inscriptos ocupar el espacio al menos una vez al mes.

Artículo 4°.- El uso de las pérgolas o espacios comerciales modulares será de uso gratuito para los emprendedores o artesanos locales que hayan accedido al sello "Hecho en la Sucursal del Cielo".

Artículo 5°.- Los emprendedores y artesanos asumirán la obligación de usar el espacio y todos sus accesorios de manera tal que mantengan su buen estado de uso y conservación, como así también cuidar y conservar las demás instalaciones del paseo a la que pueda tener acceso. **LOS EMPRENDEDORES Y ARTESANOS** asumen la obligación de entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibe.

Artículo 6°.- Los emprendedores y artesanos que no cumplan con el artículo anterior serán sancionados, debiendo cubrir el gasto de arreglo del espacio dejándolo en las mismas condiciones que lo recibió.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

Artículo 7°. - COMUNIQUESE al D. E.M, publíquese, regístrese y archívese.

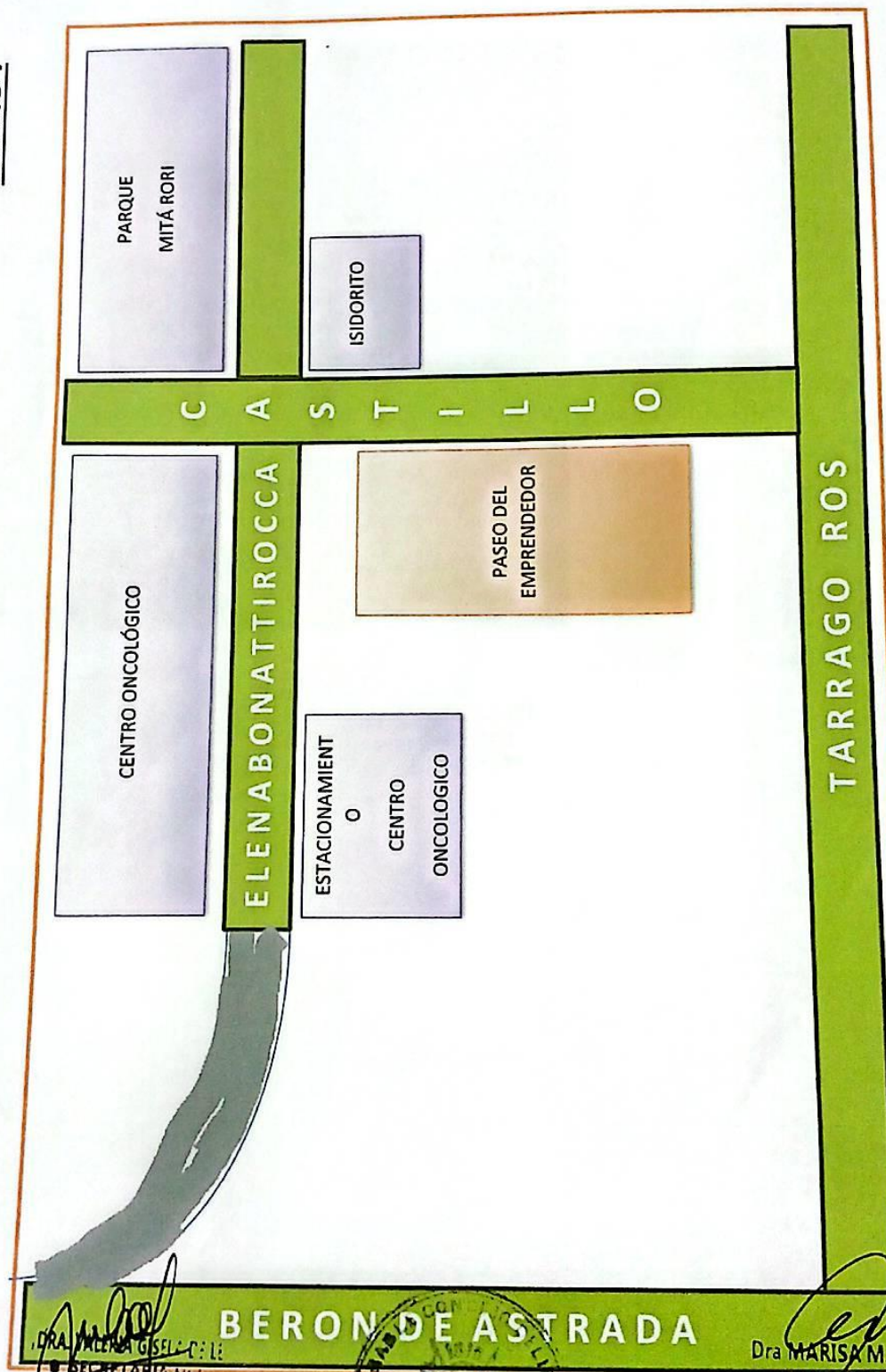
SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 10 de abril de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

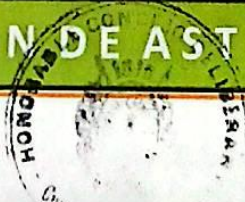


Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO I



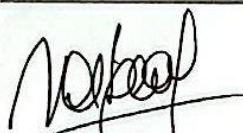
Dra. VALENTINA GISELA C. L. L.
SECRETARÍA HCD
CURUZU CUA



Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO II:




DRA. VALERIA GISELA DE LEO,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




DRA. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
CURUZU CUATIA Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 114 - -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3559 dictada por el HCD que **CREA** el Programa de Desarrollo Emprendedor y el Sello "Hecho en la Sucursal del Cielo" destinado a emprendedores locales que se dediquen a la transformación o elaboración de productos y/o prestaciones de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3559 dictada por el HCD que **CREA** el Programa de Desarrollo Emprendedor y el Sello "Hecho en la Sucursal del Cielo" destinado a emprendedores locales que se dediquen a la transformación o elaboración de productos y/o prestaciones de servicios.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.559

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Desarrollo Emprendedor y el Sello "Hecho en la Sucursal del Cielo", destinado a emprendedores locales registrados en el Registro Local de Emprendedores (gestionado en el C.I.C) y que se dediquen a la transformación o elaboración de productos y/o prestación de servicios.

Dicho programa incluirá:

- Capacitaciones accesibles para todos los emprendedores.
- Asesoramiento técnico en costos, marketing, comunicación, herramientas informáticas, legislación impositiva, higiene y seguridad.
- Mentorías personalizadas para acompañar el desarrollo de los emprendimientos.

Artículo 2°.- ESTABLECER dos instancias de capacitaciones gratuitas anuales, con el objetivo de fortalecer el desarrollo emprendedor local. Estas capacitaciones serán determinadas por el Sistema Municipal de Planificación (SIMUP) en función de las demandas del sector.

Se garantizará la accesibilidad mediante la adaptación de materiales en formatos inclusivos (braille, audioguías, lenguaje simple) y la posibilidad de participación virtual.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

Artículo 3°.- Previo al otorgamiento del sello "Hecho en la Sucursal del Cielo", los emprendedores deberán completar un plan de capacitación de mentoría, adaptado a las características de cada rubro.

El programa incluirá un sello provisional para emprendimientos en etapa inicial, el cual se convertirá en definitivo tras cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4°.

Artículo 4°.- El Sello "Hecho en la Sucursal del Cielo" será otorgado a los emprendedores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y desarrollar su actividad en la ciudad de Curuzú Cuatiá. En caso de no residir en la localidad, deberán demostrar que su producción o comercialización se realiza en la ciudad.
2. Tener un emprendimiento en funcionamiento con una antigüedad mínima de 3 meses (reduciendo la exigencia original de 6 meses).
3. Contar con habilitación bromatológica gratuita o con facilidades de pago, en caso de que el emprendimiento pertenezca al rubro alimenticio.
4. Haber aprobado el plan de capacitación de mentoría.
5. Participar en al menos el 50% de las ferias organizadas por el Departamento Ejecutivo.

Se permitirá la justificación hasta dos (2) inasistencias por motivos de fuerza mayor, con la presentación del certificado correspondiente, sin afectar la continuidad del emprendedor en el programa.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

Artículo 5°.- Quienes accedan al sello "Hecho en la Sucursal del Cielo" tendrán los siguientes beneficios:

1. Participación en ferias y eventos municipales, provinciales y nacionales.
2. Acceso gratuito a consultoría en marketing y comunicación.
3. Visibilidad en redes sociales, publicidad oficial y difusión de su marca.
4. Prioridad en el acceso a aportes económicos y equipamiento.
5. Acceso a capacitaciones gratuitas específicas para cada rubro.

Artículo 6°.- La ejecución del programa y la adjudicación del sello dependerán del órgano ejecutivo del SIMUP (Sistema Municipal de Planificación), con la participación de un comité evaluador conformado por funcionarios, emprendedores y referentes de la comunidad, el cual será determinado por el D.E.M.-

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 10 de abril de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 115

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3560 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.); a partir del 1º de Abril de 2025; a partir del 1º de Mayo de 2025; a partir del 1º de Julio de 2025; y a partir del 1º de Septiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3560 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.); a partir del 1º de Abril de 2025; a partir del 1º de Mayo de 2025; a partir del 1º de Julio de 2025; y a partir del 1º de Septiembre de 2025.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.560

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco (\$140.755,00-), a partir del 01 (uno) de abril del año 2.025.-Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-

ARTICULO 2°: FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno (\$154.831,00-), a partir del 01 (uno) de mayo del año 2.025.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-

ARTICULO 3°: FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos ciento setenta mil trescientos catorce (\$170.314,00-), a partir del 01 (uno) de julio del año 2.025.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-

ARTICULO 4°: FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y uno (\$195.861,00-), a partir del 01 (uno) de septiembre del año 2.025.-



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER los sueldos básicos para las distintas clases conforme ANEXO I correspondientes al mes de abril del año 2.025, ANEXO II correspondiente al mes de mayo del año 2.025, ANEXO III correspondiente al mes de julio del año 2.025 y ANEXO IV correspondiente al mes de septiembre del año 2.025.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. –

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 10 de abril de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEC.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO I

Clase	ACTUAL		15%
	ESCALA BASICO desde 01-12-24	NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-04-25	
1	\$ 31.524,00	\$ 36.253,00	
2	\$ 32.644,00	\$ 37.541,00	
3	\$ 33.529,00	\$ 38.558,00	
4	\$ 34.649,00	\$ 39.846,00	
5	\$ 35.320,00	\$ 40.618,00	
6	\$ 36.396,00	\$ 41.855,00	
7	\$ 37.296,00	\$ 42.890,00	
8	\$ 38.181,00	\$ 43.908,00	
9	\$ 39.073,00	\$ 44.934,00	
10	\$ 40.187,00	\$ 46.215,00	
11	\$ 41.044,00	\$ 47.201,00	
12	\$ 41.932,00	\$ 48.222,00	
13	\$ 43.311,00	\$ 49.808,00	
14	\$ 44.589,00	\$ 51.277,00	
15	\$ 45.723,00	\$ 52.581,00	
16	\$ 47.032,00	\$ 54.087,00	
17	\$ 48.162,00	\$ 55.386,00	
18	\$ 49.503,00	\$ 56.928,00	
19	\$ 58.359,00	\$ 67.113,00	
20	\$ 66.125,00	\$ 76.044,00	
21	\$ 72.580,00	\$ 83.467,00	
22	\$ 84.981,00	\$ 97.728,00	
23	\$ 100.717,00	\$ 115.825,00	
24	\$ 111.558,00	\$ 128.292,00	
25	\$ 122.396,00	\$ 140.755,00	


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO II

Clase	10%	
	ESCALA BASICO desde 01-04-25	NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-05-25
1	\$ 36.253,00	\$ 39.878,00
2	\$ 37.541,00	\$ 41.295,00
3	\$ 38.558,00	\$ 42.414,00
4	\$ 39.846,00	\$ 43.831,00
5	\$ 40.618,00	\$ 44.680,00
6	\$ 41.855,00	\$ 46.041,00
7	\$ 42.890,00	\$ 47.179,00
8	\$ 43.908,00	\$ 48.299,00
9	\$ 44.934,00	\$ 49.427,00
10	\$ 46.215,00	\$ 50.837,00
11	\$ 47.201,00	\$ 51.921,00
12	\$ 48.222,00	\$ 53.044,00
13	\$ 49.808,00	\$ 54.789,00
14	\$ 51.277,00	\$ 56.405,00
15	\$ 52.581,00	\$ 57.839,00
16	\$ 54.087,00	\$ 59.496,00
17	\$ 55.386,00	\$ 60.925,00
18	\$ 56.928,00	\$ 62.621,00
19	\$ 67.113,00	\$ 73.824,00
20	\$ 76.044,00	\$ 83.648,00
21	\$ 83.467,00	\$ 91.814,00
22	\$ 97.728,00	\$ 107.501,00
23	\$ 115.825,00	\$ 127.408,00
24	\$ 128.292,00	\$ 141.121,00
25	\$ 140.755,00	\$ 154.831,00


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO III

Clase	ESCALA BASICO desde 01-05-25	10%	
		NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-07-25	
1	\$ 39.878,00	\$	43.866,00
2	\$ 41.295,00	\$	45.425,00
3	\$ 42.414,00	\$	46.655,00
4	\$ 43.831,00	\$	48.214,00
5	\$ 44.680,00	\$	49.148,00
6	\$ 46.041,00	\$	50.645,00
7	\$ 47.179,00	\$	51.897,00
8	\$ 48.299,00	\$	53.129,00
9	\$ 49.427,00	\$	54.370,00
10	\$ 50.837,00	\$	55.921,00
11	\$ 51.921,00	\$	57.113,00
12	\$ 53.044,00	\$	58.348,00
13	\$ 54.789,00	\$	60.268,00
14	\$ 56.405,00	\$	62.046,00
15	\$ 57.839,00	\$	63.623,00
16	\$ 59.496,00	\$	65.446,00
17	\$ 60.925,00	\$	67.018,00
18	\$ 62.621,00	\$	68.883,00
19	\$ 73.824,00	\$	81.206,00
20	\$ 83.648,00	\$	92.013,00
21	\$ 91.814,00	\$	100.995,00
22	\$ 107.501,00	\$	118.251,00
23	\$ 127.408,00	\$	140.149,00
24	\$ 141.121,00	\$	155.233,00
25	\$ 154.831,00	\$	170.314,00

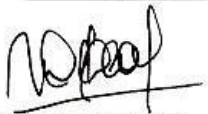

DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.

ANEXO IV

Clase	ESCALA BASICO desde 01-07-25	15%	
		NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-09-25	
1	\$ 43.866,00	\$	50.446,00
2	\$ 45.425,00	\$	52.239,00
3	\$ 46.655,00	\$	53.653,00
4	\$ 48.214,00	\$	55.446,00
5	\$ 49.148,00	\$	56.520,00
6	\$ 50.645,00	\$	58.242,00
7	\$ 51.897,00	\$	59.682,00
8	\$ 53.129,00	\$	61.098,00
9	\$ 54.370,00	\$	62.526,00
10	\$ 55.921,00	\$	64.309,00
11	\$ 57.113,00	\$	65.680,00
12	\$ 58.348,00	\$	67.100,00
13	\$ 60.268,00	\$	69.308,00
14	\$ 62.046,00	\$	71.353,00
15	\$ 63.623,00	\$	73.166,00
16	\$ 65.446,00	\$	75.263,00
17	\$ 67.018,00	\$	77.071,00
18	\$ 68.883,00	\$	79.215,00
19	\$ 81.206,00	\$	93.387,00
20	\$ 92.013,00	\$	105.815,00
21	\$ 100.995,00	\$	116.144,00
22	\$ 118.251,00	\$	135.989,00
23	\$ 140.149,00	\$	161.171,00
24	\$ 155.233,00	\$	178.518,00
25	\$ 170.314,00	\$	195.861,00


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 05/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Art. 1°. - DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "II Jornada en Diagnóstico por Imágenes del Sur de la Provincia de Corrientes", a realizarse en la Casa del Bicentenario de nuestra ciudad, los días 09 y 10 de mayo del corriente. -

Art. 2°. - ENVIAR copia de la presente al organizador del evento. -

Art. 3°. - COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de abril de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA C.
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá Cte.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 06/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Art. 1º: DECLARAR de Interés Municipal la realización de la Primer Fiesta del Genuino Chámame Tarragoso, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de abril de 2025 en la Isla de los Palos, en la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes.

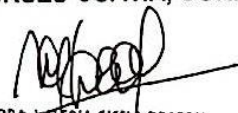
Art. 2º: RECONOCER Y VALORAR el legado artístico de Don Tarrago Ros, considerando el "Rey del Chámame", quien dejó un invaluable aporte a la música del litoral argentino y es una figura emblemática de la cultura Correntina y Curuzucuateña.

Art. 3º: ENTREGAR una copia de la presente a los seis conjuntos musicales, por su contribución a la preservación y difusión del Chámame Tarragoso.

Art. 4º: COMUNIQUESE al D.E.M, registrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de abril de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCION N° 116

VISTO:

La Resolución N° 056/2025, mediante la cual se otorgó una ayuda económica mensual a la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CURUZUCUATIENSE (ACYAC) - BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA (BPR)**, CUIT 30-66976703-6; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario precisar el período en el que se hará efectiva dicha ayuda económica, a fin de establecer con claridad los alcances del compromiso asumido

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que la ayuda económica mensual de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) dispuesta en el artículo 1° de la Resolución N° 056/2025, será efectiva desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2025, inclusive.

ARTICULO 2°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 21 ABR 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL RIGBYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 117 - 1

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 2137/2024, promovido por la Sra. Juana Ángela Maciel, D.N.I. N° 12.056.450, con motivo del fallecimiento de su esposo, el Sr. Miguel Ángel Ramírez, quien prestara servicios como agente municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Juana Ángel Maciel ha solicitado el pago del seguro de vida correspondiente, fundando su pedido en la prestación de servicios efectivos y permanentes de su cónyuge Sr. Miguel Ángel Ramírez en el ámbito de la Municipalidad; y

Que conforme el Dictamen emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha 07 de abril de 2025, se ha determinado que la omisión administrativa en la gestión del seguro no es imputable al agente fallecido, sino que recae en responsabilidades propias del ámbito municipal; y

Que el art. N° 35, inciso f), de la Ordenanza N.º 610 "Estatuto del Empleado Municipal" reconoce el derecho a la asistencia social del agente municipal y su familia, comprendiendo prestaciones sustitutivas e indemnizatorias en caso de fallecimiento;

Que el art. N° 44 del mismo cuerpo normativo establece el derecho del personal municipal a la reparación por infortunios sufridos en el cumplimiento de sus funciones;

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BIGGLEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Que el art. N° 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone la responsabilidad objetiva del principal por los daños causados por sus dependientes en ejercicio o con ocasión de sus funciones; y

Que, por lo tanto, resulta procedente reconocer a la Sra. Sr. Miguel Ángel Ramírez el derecho a percibir el monto correspondiente al beneficio reclamado, en carácter de compensación sustitutiva por parte del Estado Municipal, conforme al principio de reparación integral y en observancia de la buena fe y justicia administrativa; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER el derecho de la Sra. Juana Ángela Maciel, D.N.I. N° 12.056.450, a percibir un beneficio sustitutivo del seguro de vida por fallecimiento de su esposo, agente municipal Sr. Miguel Ángel Ramírez, conforme a lo dictaminado en el Expte. Administrativo N° 2137/2024.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el monto indemnizatorio es el informado por la Dirección de Personal Municipal con fecha 07 de abril de 2025, que asciende a la suma de **Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis (\$ 1.632.576)**.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR el pago a la Sra. Juana Ángela Maciel, D.N.I. N° 12.056.450, del importe determinado conforme al artículo anterior, con carácter de indemnización única y sustitutiva del seguro de vida de su esposo, agente municipal Sr. Miguel Ángel Ramírez, derivada del incumplimiento administrativo en la gestión del seguro de vida del agente fallecido.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGELO RIGBYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el pago indicado en el artículo anterior se otorgará en carácter de reparación única, integral y sustitutiva del seguro de vida, constituyendo la única compensación que la Sra. Juana Ángela Maciel recibirá por el hecho descripto, renunciando a formular ulterior reclamo por la misma causa contra la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA. 21 ABR 2025

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGBYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 1187-25

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 0806/2025, promovido por la Sra. Mirta Celestina Ramírez, D.N.I. N° 22.817.420, con motivo del fallecimiento de su esposo, el Sr. Pablo Ortiz, D.N.I. N° 20.508.645, quien prestara servicios como agente municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ramírez ha solicitado el pago del seguro de vida correspondiente, fundando su pedido en la prestación de servicios efectivos y permanentes de su cónyuge en el ámbito de la Municipalidad; y

Que conforme el Dictamen emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha 07 de abril de 2025, se ha determinado que la omisión administrativa en la gestión del seguro no es imputable al agente fallecido, sino que recae en responsabilidades propias del ámbito municipal; y

Que el art. N° 35, inciso f), de la Ordenanza N.º 610 "Estatuto del Empleado Municipal" reconoce el derecho a la asistencia social del agente municipal y su familia, comprendiendo prestaciones sustitutivas e indemnizatorias en caso de fallecimiento;

Que el art. N° 44 del mismo cuerpo normativo establece el derecho del personal municipal a la reparación por infortunios sufridos en el cumplimiento de sus funciones; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGBYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Que el art. N° 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone la responsabilidad objetiva del principal por los daños causados por sus dependientes en ejercicio o con ocasión de sus funciones; y

Que, por lo tanto, resulta procedente reconocer a la Sra. Ramírez el derecho a percibir el monto correspondiente al beneficio reclamado, en carácter de compensación sustitutiva por parte del Estado Municipal, conforme al principio de reparación integral y en observancia de la buena fe y justicia administrativa;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER el derecho de la Sra. Mirta Celestina Ramírez, D.N.I. N° 22.817.420, a percibir un beneficio sustitutivo del seguro de vida por fallecimiento de su esposo, agente municipal Sr. Pablo Ortiz, D.N.I. N° 20.508.645, conforme a lo dictaminado en el Expte. Administrativo N° 0806/2025.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el monto indemnizatorio es el informado por la Dirección de Personal Municipal con fecha 07 de abril de 2025, que asciende a la suma de Pesos ~~Un Millón~~ Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis (\$ 1.632.576).

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

ARTÍCULO 3°: ORDENAR el pago a la Sra. Mirta Celestina Ramírez, D.N.I. N° 22.817.420, del importe determinado conforme al artículo anterior, con carácter de indemnización única y sustitutiva del seguro de vida de su esposo, agente municipal Sr. Pablo Ortiz, D.N.I. N° 20.508.645, derivada del incumplimiento administrativo en la gestión del seguro de vida del agente fallecido.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el pago indicado en el artículo anterior se otorgará en carácter de reparación única, integral y sustitutiva del seguro de vida, constituyendo la única compensación que la Sra. Mirta Celestina Ramírez recibirá por el hecho descripto, renunciando a formular ulterior reclamo por la misma causa contra la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Resolución N° 119-25

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Carlos Alberto FLORENTIN – DNI 20.508.579; en el Expediente Administrativo Nro. 967/2025; en cuanto a la realización del concierto "JAZZ TRÍO", previsto para el día 30 de abril de 2025 en la sede de ACYAC (Asociación Cultural y Artística de Curuzú Cuatía), en el marco de la conmemoración del **Día Internacional del Jazz** y en coincidencia con la celebración de los **20 años del Ciclo CURUZÚ JAZZ**; y

CONSIDERANDO:

Que el **Ciclo CURUZÚ JAZZ**, con veinte años de trayectoria ininterrumpida, constituye una propuesta cultural de gran valor para la comunidad curuzucuateña, promoviendo la difusión del jazz como género musical y fomentando el acceso a expresiones artísticas de excelencia por parte del público local;

Que este ciclo ha sido formalmente **declarado de interés cultural** por el **Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes** y por el **Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Curuzú Cuatía**, distinciones que dan cuenta de su reconocida relevancia institucional y su aporte al acervo cultural local y regional;

Que el concierto programado con motivo de los 20 años del ciclo coincide con el **Día Internacional del Jazz** declarado por la UNESCO como jornada para sensibilizar al público sobre las virtudes del jazz como herramienta educativa, de diálogo, cooperación y respeto entre culturas.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOBEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio –2025"

Que el evento demanda recursos para solventar parte de los gastos operativos, tales como combustible para traslados, alojamiento y parte del cachet artístico correspondiente.

Que el Municipio considera de interés estratégico acompañar propuestas culturales de sostenida continuidad y compromiso comunitario, entendiendo que la inversión en cultura fortalece los vínculos sociales, enriquece la identidad local y contribuye al desarrollo integral de la ciudadanía;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-) al Sr. Carlos Alberto FLORENTIN – DNI 20.508.579; con motivo de la realización del concierto especial "JAZZ TRÍO", que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2025 en las instalaciones de ACYAC, en conmemoración del Día Internacional del Jazz y los 20 años del ciclo.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 21 ABR 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGBYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía